

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 233 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 01 ABR 2015

VISTO:

El expediente relativo a la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por Menores Metrados, presentado por el Consorcio Huaraz, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal San Miguel, distrito de Caráz, provincia de Huaylas-Ancash";

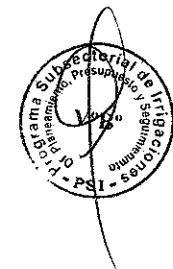
CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 007-2014 – MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 28 de mayo de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Huaraz, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal San Miguel, distrito de Caráz, provincia de Huaylas-Ancash", por la suma de S/. 2' 463,923.79 Incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, por la Carta N° 019-2014-CONSORCIO HUARAZ/RC, de fecha 22 de diciembre de 2014, remitida al Inspector de Obra el Ingeniero Lorgio Solórzano Vidal, la referida empresa Contratista, remite adjunto el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, generados en la Obra en referencia, con la debida corrección de observaciones realizadas al mismo, para su revisión y trámite correspondiente;

Que, con el Informe N° 25-2014-PSI-OGZTRUJILLO/LSV INSP, de fecha 22 de diciembre de 2014, el citado Inspector de Obra ha evaluado el Expediente Técnico que sustenta el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 antes referidos";

Que, la Supervisión refiere en el acotado informe, que la necesidad de ejecutar los mencionados presupuestos se debe principalmente a los errores o deficiencias que se han cometido en la etapa de formulación de Expediente Técnico de la Obra, al no haberse considerado partidas importantes e imprescindibles para alcanzar los objetivos del mismo; en relación al expediente que sustenta los presupuestos, indica que principalmente este contempla el desvío del cauce del río, necesario para que se puedan ejecutar los trabajos relativos a la bocatoma; la construcción de un dentellón en la bocatoma, la misma que servirá de protección a la estructura de captación, frente a las avenidas, además el mandil extendido en el entorno de la captación, asegurará la protección de la referida estructura de captación; implementación del by



pass, esta partida indica es imprescindible para cumplir con la dotación permanente de agua a los cultivos instalados; y Tramo Entubado, indica que la determinación del material y longitud del tramo entubado está destinado a proteger la colmatación del canal y su desborde hacia los inmuebles en la zona de Condormarca; finalmente, señala, que luego de haber revisado, evaluado y verificado el citado adicional, concluye que cumple con los criterios adecuados desde el puesto de vista técnico, económico, social, ambiental y de sostenibilidad, recomendando su aprobación;

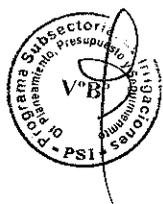
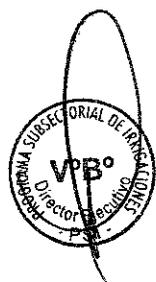
Que, mediante el Informe N° 002-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JMM, de fecha 05 de enero de 2015, el Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado el expediente que sustenta el Presupuesto Adicional y el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante, indicando en relación a los antecedentes del mismo, que se inicia con la anotación en el asiento N° 01 del Cuaderno de Obra de fecha 04 de agosto de 2014, en el cual el Residente advierte la necesidad de ejecutar la prestación adicional; que asimismo, señala, según el informe de inspección geotécnica al canal San Miguel, se recomienda que en el tramo crítico comprendido entre las progresivas 1+640 y 1+ 830 (190ml), se debe instalar una tubería flexible que se adecuará por un tiempo, al lento deslizamiento (reptación de suelos), de manera que cuando la deformación sea externa se pueda volver a reinstalar la misma tubería y mantener la operatividad del sistema de riego, y asimismo, se recomienda la implementación de estructuras de control y protección para evitar problemas de atoro y el comportamiento inadecuado de la tubería; en relación a los costos unitarios del referido Adicional N° 01, indica que en las partidas similares al del presupuesto contractual, se han considerado costos bases del presupuesto y en otros casos cuando estos difieren, los costos unitarios se sustentan en la acta de captación de precios suscrita entre el Supervisor de Obra y el Contratista;

Que, con relación al Presupuesto Deductivo, indica que este se sustenta en la no ejecución de 200ml de canal de concreto FC= 175Kg/cm², y la demolición de 141.162 m³, que no son necesarios ejecutar, debido a que luego de realizar una evaluación técnica el Contratista y la Supervisión, se optó por no ejecutar dicha partida, considerando que en dicho tramo la estructura queda como soporte y rasante firme del canal proyectado, y solo se demolerá los presenta daños, secciones pequeñas y tramos sinuosos que afecten el eje del canal nuevo;

Que, finalmente concluye, que el expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo N° 01, se sustentan en los errores técnicos y omisiones que se han cometido en la etapa de formulación del Expediente Técnico del Proyecto, siendo indispensable su ejecución para alcanzar los objetivos del mismo; que el Presupuesto Adicional N° 01 asciende a la suma de S/. 354,224.92, incluido el IGV, con una incidencia de 14.38% respecto al monto contractual; que el Presupuesto Deductivo N° 01, es vinculante del Presupuesto Adicional N° 01, y asciende a la suma de S/. 90,599.07, incluido el IGV, y tiene una incidencia de -3.68%, y acumulada de 10.7%; finalmente recomienda su aprobación;

Que, con Memorando N° 629-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 10 de marzo de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01;

Que, con los Memorandos N° 0089 y N° 132-2015-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fechas 06 y 27 de marzo de 2015, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego manifiesta que, luego de la evaluación realizada a los presupuestos en mención a través del Informe adjunto N° 004-2015-MINAGRI-PSI-



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 233 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

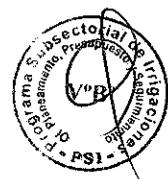
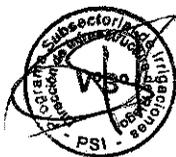
JDSP, del Ingeniero Evaluador de Metrados y Presupuestos de dicha Oficina, otorga conformidad técnica a dichos presupuestos;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, ha remitido la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000371, de fecha de aprobación 20 de febrero de 2015, con la cual certifica la suma de S/. 504,436.00, para atender el financiamiento del Presupuesto Adicional N° 01, que se aprueba en la presente Resolución;

Que, con los Memorandos N° 1180, N° 1296 y N°1508-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fechas 16, 20 y 30 de marzo de 2015, respectivamente, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 antes citados, solicitando su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 216-2015-MINAGRI-PSI-OAJ opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, se originan en los errores técnicos y omisiones que se han cometido en la etapa de formulación del Expediente Técnico del Proyecto, siendo indispensable y necesario su aprobación para alcanzar los objetivos del proyecto, cuya incidencia acumulada de ambos presupuestos es inferior al 15% del monto del Contrato original, por lo que, no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme lo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2012-EF, y modificatorias, concordante con la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, ni tampoco es necesario verificar si el PIP continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones propuestas no supera el 40% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme lo preceptuado en el artículo 27 de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; por lo que, en base a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad, y a las consideraciones antes expuestas, se recomienda aprobar el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas en la suma de S/. 354, 224.92, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por Menores Metrados, en la suma de S/. 90, 599.07;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, y la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 01, por Partidas Nuevas presentado por el Consorcio Huaraz, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal San Miguel, distrito de Caráz, provincia de Huaylas-Ancash", en la suma de S/. 354, 224.92 (Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Veinticuatro y 92/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, cuya incidencia es de 14.38 %, respecto al monto contractual, el mismo que forma parte de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar, el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, por Menores Metrados presentado por el Consorcio Huaraz, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal San Miguel, distrito de Caráz, provincia de Huaylas-Ancash", en la suma de S/. 90, 599.07, (Noventa Mil Quinientos Noventa y Nueve y 07/100 Nuevos Soles), cuya incidencia es de - 3.68 %, que sumado a la incidencia del Presupuesto Adicional N° 01 que se aprueba en el artículo primero de la presente Resolución, hacen una incidencia acumulada de 10.7 % respecto del monto contractual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio Huaraz, al Inspector de Obra el Ingeniero Lorgio Solórzano Vidal, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Econ. William Pablo Soria Ruiz
Director Ejecutivo

